

Sr Sabas Chahuán Sarrás
Fiscalía Nacional
Presente

Le escribo en relación a lo que considero una injusta y dramática situación en torno a la aplicación de la ley N° 20.000, sobre Drogas y Estupefacientes y en específico a los usuarios y consumidores de cannabis tratados en los artículos 4 y 8 del mismo cuerpo legal; por la sola posesión de esta sustancia se presume por el legislador como un delincuente, microtraficante, y se le exige demostrar su inocencia en un proceso agotador, injusto y económicamente calamitoso, siendo que el mismo a través de la ley 20.000, exime al consumidor que justifique que sus siembras, plantas, cultivos o cosechas, están destinadas a su uso o consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo.

En cuanto a la falta de claridad legal por no tener una cantidad definida como porte para uso exclusivo y próximo en el tiempo y lo mismo en cuanto a la siembra de las plantas del mismo género, el usuario se ve forzado a establecer relaciones con narcotraficantes exponiendo diariamente a muchísimos ciudadanos a la oferta de marihuana adulterada y otras drogas más peligrosas para su salud, vinculándolos a la cadena de delitos que rodean al narcotráfico y produciendo una importante fuga de dinero hacia el mercado negro.

No considero justo ni moralmente aceptable, que hoy una persona detenida por “auto-cultivo” reciba los mismos tratos y condiciones que reciben asesinos, violadores, delincuentes violentos y peligrosos; no existe proporcionalidad con los motivos de la detención y obliga al acusado a sufrir un largo proceso donde deberá soportar el hacinamiento y las pésimas condiciones sanitarias de nuestras cárceles, unido esto al menoscabo de su imagen pública y de sus posibilidades laborales debido a las acusaciones de la policía y la prensa.

Según cifras del CONACE más de un 6,4% de la población nacional es definida como consumidores habituales de cannabis, es más, el 25 % de nuestros compatriotas declaran haber consumido cannabis al menos una vez en su vida, estamos hablando de cerca de 1.000.000 y 4.000.000 de personas respectivamente; este importante grupo de connacionales no somos en su inmensa mayoría ni delincuentes ni narcotraficantes, ni tampoco usuarios problemáticos de drogas; somos profesionales, estudiantes, trabajadores, padres, contribuyentes al fisco, elementos integrantes y útiles para nuestra sociedad y partícipes de su fértil y próspero futuro del que nos declaramos con derecho y deber de construir.

Es por esto que le solicito respetuosamente que defina mediante oficio y/o instructivo lo siguiente:

- a) Los parámetros cuantitativos por los cuales se registrarán los fiscales para imputaciones de microtráfico en los casos de porte de cannabis;
- b) Los parámetros cuantitativos por los cuales se registrarán los fiscales para considerar un cultivo de cannabis como un acto preparatorio para el consumo personal, casos en los cuales la fiscalía no procederá a un proceso judicial en contra del cultivador;

y en su defecto puedan dar preferencia al principio de oportunidad o a la suspensión del procedimiento para ambos casos.

Sin más y esperando la mejor de las acogidas a la presente se despide

Atte

Nombre
Rut
Firma